

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **975** • Marzo 13 de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 001 (7 de marzo de 2023) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA CONSTRUIR, DEBATIR Y APROBAR PROPUESTA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR RESIDENTE EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR".

DECRETO LOCALIDAD DE RIOMAR

DECRETO LOCAL N° 001
07 de marzo de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA CONSTRUIR, DEBATIR Y APROBAR PROPUESTA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR RESIDENTE EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR”.

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, acordarles y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 017 de 2002 el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla, la ley 768 de 2002, el acuerdo 006 de 2006, el Acuerdo Distrital 0013 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: Localidad SUROCCIDENTE, localidad SURORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE-CENTRO-HISTÓRICO, y localidad RIOMAR.

Que la Ley 1617 de 2013, en su artículo 4, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que “Los Distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico”.

Que el artículo 48 establece que:” Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”.

Que según lo establecido en el Acuerdo 006 de 2006, **ARTÍCULO NOVENO. ATRIBUCIONES:** Corresponde a los Alcaldes Locales:

ATRIBUCIONES GENERALES:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y demás normas nacionales

aplicables, los Acuerdos Distritales, los Decretos de Alcalde Mayor y las Resoluciones Locales.

- Reglamentar los respectivos Acuerdos Locales.
- Cumplir las funciones que les fije y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales.
- Coordinar y dirigir la acción administrativa del Distrito en la localidad.
- Presentar los proyectos de Resolución Local que juzgue conveniente para la buena marcha del área de su jurisdicción.
- Coordinar la actuación administrativa de planeación, ejecución, evaluación y comunicación a la comunidad de las acciones de gobierno en el área de su jurisdicción.
- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de las diferentes dependencias de la Alcaldía que cumplan funciones desconcentradas en el área de su jurisdicción.
- Mantener actualizada la información dirigida a las diferentes Secretarías de Despacho sobre los trámites que se adelanten de manera desconcentrada y relacionada con las competencias de cada una de ellas.
- Controlar la correcta ejecución del presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Local, en lo relacionado con las localidades.
- Propender por la aplicación de las normas de control interno, disciplinarias y de personal en su dependencia.
- Orientar la elaboración y actualización del manual de procedimientos de la dependencia en concordancia con las directrices que se establezcan para tal fin.
- Atender y tramitar las inquietudes, quejas y reclamos.
- Promover la realización de campañas cívicas al servicio de la comunidad.
- Las demás que le sean asignadas o delegadas y que correspondan a su naturaleza.
- Dirigir la política del programa en Casa de Justicia en su localidad.
- Dirigir la política del programa en Casa de Justicia en su localidad.
- Coordinar actividades con los jueces de jurisdicción de paz para garantizar verdaderos espacios de concertación y armonía barrial.

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1850 del 19 de Julio de 2017 “Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones:”

Que Según el Acuerdo Local 004 de 2021, por medio del cual se crea y aprueba el Plan de Desarrollo Local Riomar “Soy Riomar” (2021-2023).

En atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde de la localidad Riomar.

DECRETA

ARTÍCULO 1: CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla, a Veinte (20) Sesiones Extraordinarias comprendidas entre el día nueve (09) de marzo de 2023 al treinta (30) de abril de 2023.

ARTÍCULO 2: OBJETO. Construcción, debate y aprobación de propuesta para la atención integral a la población adulta mayor residente en la localidad de Riomar:

- A. Construcción de propuestas entre los actores involucrados en la atención integral a la población adulta mayor residente en la localidad de Riomar, que permitan tomar acciones para dar solución a las problemáticas y/o necesidades latentes.



B. Debate y aprobación de las propuestas para mejorar la atención integral a la población adulta mayor residente en la localidad de Riomar.

ARTÍCULO 3: Una vez vencido el período de sesiones extraordinarias. Sírvase enviar los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de las sesiones a la Alcaldía Local de Riomar para las competencias correspondientes. Se conmina a la Junta Administradora Local a convocar al mayor número de actores idóneos, de tal manera que la propuesta resultante tenga los mayores argumentos técnicos y de impacto social.

ARTÍCULO 4: PUBLICAR, este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21° del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4°: Este Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 07 días del mes de marzo de 2023.

BRYAN CORREDOR MORALES

Alcalde Localidad de Riomar





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA